

Acabada



Bogotá, mayo de 2024.

APROBADO
22 mayo 2024

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley 145 DE 2022 CÁMARA – 310 DE 2023 SENADO “por medio de la cual se modifica la Ley 769 de 2002 y se dictan otras disposiciones” propuesto para segundo debate a la Plenaria del Senado de la República, el cual quedará así:

“**Artículo 2º.** Modifíquense los literales D.3., D.4., D.5., D.6. ~~y D.7. y D.15.~~ del artículo 131 de la Ley 769 de 2002, los cuales quedarán así:

“D.3. Transitar en sentido contrario al estipulado para la vía, calzada o carril.

D.4. No detenerse ante una luz roja o amarilla de semáforo, una señal de “PARE” o un semáforo intermitente en rojo.

D.5. Conducir un vehículo sobre aceras, plazas, vías peatonales, separadores, bermas, demarcaciones de canalización, zonas verdes o vías especiales para vehículos no motorizados.

D.6. Adelantar a otro vehículo en berma, túnel, puente, curva, pasos a nivel y cruces no regulados o al aproximarse a la cima de una cuesta o donde la señal de tránsito correspondiente lo indique.

D.7. Conducir realizando maniobras altamente peligrosas e irresponsables que pongan en peligro a las personas o las cosas.”

~~D.15. Cambio del recorrido o trazado de la ruta para vehículos de servicio de transporte público de pasajeros, autorizado por el organismo de tránsito correspondiente. En este caso, la multa se impondrá solidariamente a la Empresa a la cual este afiliado el vehículo. Además, el vehículo será inmovilizado, salvo casos de fuerza mayor que sean debidamente autorizados por el agente de tránsito.”~~

Atentamente,

ALEJANDRO VEGA PÉREZ
SENADOR DE LA REPÚBLICA

GUSTAVO ADOLFO MORENO HURTADO
SENADOR DE LA REPÚBLICA

22 mayo 2024